



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

EXPTE. Nº 200-812-17 C/ Agregado: 1050-1176-17

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJUY, 0

8473

FNF 2010

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Ascencio Mariano Castellón, en carácter de apoderado legal de la Diócesis de Jujuy propietaria del I.E.S. N° 7 y por el Sr. Julio Cesar Parravicini con el patrocinio letrado de la Dra. Haydee Lucía Gutiérrez, en contra de la Resolución N° 7495-E-17 de fecha 16 de noviembre de 2017, por la cual se rechaza por improcedente el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 7239-E-2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135º y 141º de la Ley Procesal Administrativa.

Que, los recurrentes presentan Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 7495-E-17, por la cual se rechaza por improcedente el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 7239-E-2017, replicando los mismos argumentos, sin que se hayan cuestionado los fundamentos de la resolución que deniega la revocatoria.

Que, el acto administrativo cuestionado se encuadra en las previsiones de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Provincial N° 5.807, Resoluciones CFE N° 300/08; CFE N° 140/11; CFE N° 286/16 y el Decreto N° 7320-G-03, resultando una facultad acordada para implementar la política educativa que se considere más beneficiosa para la comunidad estudiantil de la población jujeña para asegurar los objetivos propuestos en la norma.

Que, la Resolución N° 7239-E-17 no dispone el cierre de carreras ni el cierre del I.E.S. N° 8, sino que solo ordena la suspensión de la inscripción a primer año; por una parte y por la otra el I.E.S. N° 7 procedió a cerrar la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Educación por una decisión Institucional de la recurrente con anterioridad a la resolución atacada.

Que, en el Expediente Nº 200-812/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

(w





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

8473

E-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Ascencio Mariano Castellón, en carácter de apoderado legal de la Diócesis de Jujuy propietaria del I.E.S. N° 7 y por el Sr. Julio Cesar Parravicini apoderado legal de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomas de Aquino y propietario del Instituto de Formación Docente N° 8, con el patrocinio letrado de la Dra. Haydee Lucía Gutiérrez, en contra de la Resolución Nº 7495-E-17 de fecha 16 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar a los recurrentes de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación de Nivel Superior, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

ISOLDA CALSINA Ministra de Educación O E JECUTIVO

P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

DEL OR

Prof. ARIEL BETOLAZ AVC JEFATURA DE DESPACA MINISTERIO DE EDUCAÇÃO